

RESOLUCIÓN TEL-320-15-CONATEL-2013

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA., y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
1722448											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESIÓN DE (2) FRECUENCIAS (USD) 30.40						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD) 17.78					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: Móvil Terrestre											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo					
NOTAS:											
1- Los equipos utilizados reúnan las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema 2- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias 3- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, únicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias de Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprobare en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva separación de avanzada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, únicamente no sobrepasa(n) dichos límites											
CIRCUITO 1											
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS											
N° Frec.	Frec. TX (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (Hz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	430.02500	460.02500	12.50	20.00	11K0F3EM	SEMI-DUPLEX	24 HORAS	CANTON ORELLANA	30.40	17.78	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud				
1	SNH0016	REPETIDOR 001	ORELLANA	ORELLANA	ALEJANDRO LA VACA Y AYAHUALPA ESQUINA	0°27'47"S	78°59'12"W				
2	SNH0018	FUA-001	ORELLANA	ORELLANA	ALEJANDRO LA VACA Y AYAHUALPA ESQUINA	0°27'47"S	78°59'12"W				
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dB)	Azimuth (°)	Pot.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC228340	SNH0016	DECIBEL DB-411	4-DIPOLOS	11.15	24	V	KENWOOD THK-850	50.00		
ESTACIONES FIJAS (1)											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dB)	Azimuth (°)	Pot.	Equipo	RNI		
1	HC228342	SNH0016	DECIBEL DB-411	4-DIPOLOS	11.15	24	V	MOTOROLA PRO-S100			
ESTACIONES MOVILES (2)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo

A

1	HC228364	MOTOROLA PRO-6150	2	HC228365	MOTOROLA PRO 6150						
ESTACIONES PORTATILES (15)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC228345	MOTOROLA PRO-6150	2	HC228344	MOTOROLA PRO-6150	3	HC228345	MOTOROLA PRO-6150	4	HC228346	MOTOROLA PRO-6150
5	HC228347	MOTOROLA PRO-6150	6	HC228348	MOTOROLA PRO-6150	7	HC228349	MOTOROLA PRO-6150	8	HC228350	MOTOROLA PRO-6150
9	HC228351	MOTOROLA PRO-6150	10	HC228352	MOTOROLA PRO-6150	11	HC228353	MOTOROLA PRO-6150	12	HC228354	MOTOROLA PRO-6150
13	HC228355	MOTOROLA PRO-6150	14	HC228356	MOTOROLA PRO-6150	15	HC228359	MOTOROLA PRO-6150			

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaria del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 4 de Julio de 2013

Lcdo. Vicente Freire Ramirez
SECRETARIO DEL CONATEL